tiempo ynmemorial [illegible] estar todo
aquello y los alcaldes y regidores de la dicha
Villa aprovechan del ayuntamiento desta
ciudad de cuya jurisdicion son sufraganeos
y asi resultar en grandario del comun
y vecinos de la dicha Villa. si lo contenido en el dicho
mandamiento se guardase y aver se ganado
ansi nuestra relacion sin citacion del ayunta
miento desta ciudad ordenaron se salga de la
defensa y contradicion por esta ciudad y se diga
de la justicia della. ante los señores de
quien se mando el dicho mandamiento para cuyo
efecto se escriva a los procuradores y solicitadores
desta ciudad que residen en la ciudad de granada
y en su nombre hagan la dicha contradicion y
las demas diligencias que convengan y se les
ynbie traslado del dicho mandamiento y pre
puesta alegada por el ayuntamiento desta
ciudad y justicia della para que con ellos lo
hagan y pidan lo que fuere necesario y convenga
y para este efecto la dicha ciudad nombra por
comisarios a andres perez monte y doctor antonio
gentes regidores a quien esta ciudad encarga
la brevedad y buen despacho y si algunas costas
se causaren en ello las pague el mayordomo
de propios que con fee deste auto y certifi
cacion de los dichos comisarios se le pasaran en
quenta —

En este estado entro mn leonce navarro regidor